



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001559 16 FEB 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna - Geriatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad de Caldas cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 8 años, según la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018.

Que a través de la Resolución 9928 del 12 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Medicina Interna - Geriatría ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el mencionado programa académico cuenta con acreditación de alta calidad por el término de cuatro (4) años, conforme la Resolución 18131 del 27 de septiembre de 2021.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna - Geriatria, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

---

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 50798, la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa referido.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 15 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho renovar el registro calificado del programa académico y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, como se lee en el concepto que se transcribe:

*" (...) La UNIVERSIDAD DE CALDAS, con sede en MANIZALES, CALDAS, presenta solicitud de RENOVACIÓN del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA - GERIATRÍA ofrecido en MANIZALES, CALDAS. Como proceso asociado se encuentra la Acreditación de Alta Calidad de la Institución, según Resolución No. 17202 del 24 de octubre de 2018, con vigencia de 8 años y la renovación del registro calificado del programa, según Resolución No. 9928 del 31 de diciembre de 2013. El programa se ofrece bajo la metodología presencial, con duración estimada de 4 años, periodicidad de admisión anual, 233 créditos académicos y 3 estudiantes a ser admitidos en el primer periodo académico. El programa fue creado mediante Resolución 185 del 12 de junio de 1985 por el Consejo Superior.*

*Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la evaluación de programas con acreditación de alta calidad y ofrecidos por IES acreditadas, la Sala evalúa la siguiente condición de calidad:*

#### **ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

*La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016 y el parágrafo 1, Artículo 12 de la Ley 1917 de 2018.*

*Como resultado de la evaluación de los planes de práctica formativa se evidencia que la duración del periodo lectivo es de 48 semanas, 4 periodos académicos, 3 estudiantes a admitir en el primer periodo, de admisión anual y con prácticas formativas de primero a cuarto. Así las cosas, el programa debe garantizar cupos para un total de doce estudiantes.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna - Geriátrica, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio y el número de estudiantes en práctica simultánea, encontrando lo siguiente:

1. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - SEDE 05: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. HERMANA DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. MARIO SANTACOLOMA SAS - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
6. CLÍNICA VERSALLES S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
7. CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
8. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
9. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - SEDE 10: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. AVIDANTI S.A.S.- CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
11. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD - SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

Sin embargo, en el plan de estudios aportado en el documento maestro no es posible determinar las horas presenciales y de trabajo independiente y específico, las horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas asistenciales, ello con el fin de contrastarlas con las horas prácticas reportadas en los anexos técnicos para cada rotación o práctica formativa.

En sesión 481 del 8 de septiembre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, solicitó información complementaria consistente en un documento que presente el plan de estudios indicando las horas presenciales y de trabajo independiente, así como las horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas asistenciales, ello con el fin de contrastarlas con las horas prácticas reportadas en los anexos técnicos para cada rotación o práctica formativa

En respuesta a la información complementaria, la Universidad manifiesta lo siguiente:

1. "Se hace entrega del plan de estudios del Programa de Especialización en Medicina Interna Geriátrica, en el cual se discriminan las horas de trabajo presencial y de trabajo independiente, así como las horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas asistenciales y actividades académicas".
2. "Debe señalarse además que se presentan correcciones en los horarios de los anexos técnicos de los escenarios de práctica de la IPS Universitaria de Caldas y la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía, esto a efectos de presentar a conformidad los mencionados documentos".
3. "Se hace entrega además de los anexos técnicos de las instituciones de cuidado del adulto mayor en donde también se realizan prácticas formativas, como son el Centro de Promoción Integral San Pedro Claver y la Fundación Hogar San Francisco de Asís con el objetivo de verificar las actividades prácticas que se realizan en ellos, debiendo aclarar en todo caso que estos no son escenarios de convenio docencia servicio".
4. "Se aportan los anexos técnicos para las asignaturas electivas que se realizan en los escenarios de práctica en las IPS: Oncólogos de Occidente y el Hospital Pablo Tobón Uribe.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna - Geriátrica, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

*Adicionalmente se anexan los respectivos convenios docencia servicio de estas instituciones".*

*5. "Por último, se aporta el anexo consolidado de los escenarios de practica formativa del programa".*

*Teniendo en cuenta que se presentan modificaciones en los anexos técnicos de los escenarios de práctica, evaluados previamente por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, se lleva a cabo una nueva evaluación con base en la información aportada en la respuesta a la información complementaria, encontrando lo siguiente:*

*Con respecto a los nuevos escenarios ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A- SEDE 01 y HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01, los convenios aportados cumplen con las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016 y el parágrafo 1, Artículo 12 de la Ley 1917 de 2018.*

*A continuación, se relacionan los escenarios de práctica con el número de estudiantes en práctica simultánea, así:*

- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.*
- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLÍNICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
- AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- MARIO SANTACOLOMA SAS - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.*
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLINICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea. (Cambio la razón social del prestador).*
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.*

*En relación con el plan de estudios, en respuesta a la información complementaria, la Universidad aporta el plan de estudios en el que se evidencia un programa de 233 créditos, equivalentes a 11184 horas distribuidas en 7264 horas presenciales totales, (distribuidas en 1650 horas teóricas y 5614 horas prácticas asistenciales) y, un total de horas no presenciales de 3920. De acuerdo con la información aportada, la carga horaria definida para las prácticas*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna - Geriátrica, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

*es coherente con las horas destinadas a las prácticas asistenciales referenciadas en los anexos técnicos, para cada una de las rotaciones.*

*En sesión 510 del 18 de noviembre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional aplazar el concepto de la Sala, teniendo en cuenta que se solicitará concepto a Minsalud sobre la pertinencia de la denominación del programa.*

*El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, en pronunciamiento del 4 de enero de 2021, conceptúo que una formación como la referida "debe ofrecerse y desarrollarse bajo la denominación de Especialización en Geriátrica, ya que esta denominación la ostentan la mayoría de programas de esa naturaleza. También es una denominación que fue concertada entre este Ministerio, el Ministerio de Educación Nacional y la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina – ASCOFAME, y los propósitos de la formación, las competencias y los contenidos curriculares que se desarrollan en el programa propuesto, corresponden a una especialización en Geriátrica".*

*El Ministerio de Educación Nacional da traslado del concepto a la IES, el 07 de enero de 2021, solicitando actualizar la información del programa en atención a dicha recomendación. En respuesta a lo anterior, el 10 de agosto de 2021 la IES manifiesta "que si bien la recomendación hecha por el Ministerio de Salud y Protección Social, y que es acogida por el Ministerio de Educación Nacional, busca racionalizar y unificar denominaciones como una herramienta fundamental para orientar los procesos académicos, laborales y de prestación de servicios; dichos propósitos no pueden desconocer los alcances de la formación que adquieren los estudiantes de la Especialización en Medicina Interna - Geriátrica de la Universidad de Caldas, que surge como un programa pionero en el país y que es fruto de un proceso histórico y de construcción que le han valido el reconocimiento nacional e internacional, por lo cual estima la institución que debe conservarse la denominación actual", y hace referencia a diversos argumentos, tales como el proceso histórico del programa, la formación profesional, la inserción al mercado laboral y el proceso de acreditación de alta calidad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que es derecho y función de las Instituciones de Educación Superior la creación, organización y desarrollo de los programas académicos de educación superior, así como la definición de los perfiles de ingreso y profesional, organización de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, en el ejercicio de su autonomía, consagrada en el Capítulo VI, artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES considera que el programa cumple con las condiciones de calidad para su ofrecimiento.*

**Concepto:**

*A partir de la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado al Programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA-GERIATRÍA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en la ciudad de MANIZALES, CALDAS, bajo la metodología presencial, con una duración estimada de 4 años, periodicidad de admisión anual, 233 créditos académicos y 3 estudiantes a ser admitidos en primer periodo.*

*Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia-servicio de los siguientes escenarios de práctica clínicos visitados, y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna - Geriatria, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

- *ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.*
- *CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLÍNICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
- *AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- *SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
- *HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- *FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- *CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- *CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLINICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- *CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- *HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea".*

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 00387 y 00388 del 18 de noviembre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

**Acuerdo 00387:**

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdos 00090 y 00091 de 2013:

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SEDE 01: DISMINUIR DE 5 A 2 CUPOS

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 3 CUPOS

**Acuerdo 00388:**

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLÍNICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 2 CUPOS
- AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 1 CUPO
- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 1 CUPO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna - Geriatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 1 CUPO
- FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 CUPO
- CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 CUPO
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA SALUD SEDE CLINICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 CUPO
- CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - SEDE 01: 1 CUPO
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 CUPO

Que este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial en Manizales (Caldas), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Caldas</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Medicina Interna - Geriatría</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Medicina Interna - Geriatría</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Manizales (Caldas)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>233</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>3 Anuales</b>

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna - Geriatria, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 50798